

ADM 11857/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 170-STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el informe de análisis de gestión de las Oficinas de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial con propuestas de acciones, efectuado en forma conjunta por Secretaría Administrativa, Secretaría de Informática Judicial y Dirección de Recursos Humanos, y los datos de auditorías adjuntos -obrantes en actuación N° 19520095 del ADM 11269/21-, el que se participó a Magistrados de los referidos Juzgados, en fecha 28/06/2022.-

Que en el mencionado informe se consideraron las presentaciones de Jueces y Secretarios de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, en las que solicitan se asignen a tales Juzgados secretarios y personal administrativo, y que se dispongan traslados y/o rotación de personal entre distintas Áreas de las Oficinas de Gestión Unificada, lo que se encuentra en trámite por ante Dirección de Recursos Humanos.-

Que en lo que respecta, específicamente, a la vacancia del cargo de Prosecretario del Área de Atención, Ingreso y Egreso de la Segunda Circunscripción Judicial y dadas las actuales factibilidades informadas por Dirección de Recursos Humanos, es necesario extender la prestación exclusiva de servicio de la Prosecretaria Cuello Mónica Liliana, dispuesta por el pto. III del Acuerdo N° 90-STJSL-2022, en tal Área de Atención, Ingreso y Egreso para las funciones de Registros de pases a Estudio en el sistema de gestión de

expedientes judiciales (art. 18 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia).-

Que asimismo, atento a la actual diferencia que se observa en el número de causas que tramitan en los Juzgados del Fuero de las dos Circunscripciones mencionadas, lo dispuesto en el punto I.C.3. del Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA”, aprobado por Acuerdo N° 385/2021 y las facultades del Superior Tribunal de Justicia previstas en los arts. 39 inc. 29) y 124 de la Ley IV-0086-2021, de reglamentar turnos y distribución de causas, resulta necesario a los fines de una distribución proporcional de las causas en trámite ante tales Juzgados que, transitoriamente, el ingreso de las causas por sorteo compensatorio y aleatorio se efectúe entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4 en la Primera Circunscripción Judicial y al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 en la Segunda Circunscripción Judicial.-

Que en ese contexto y ante la solicitud formulada por las Magistradas de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 y N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, en cuanto a que se designe un Secretario Relator para cada uno de los Juzgados a su cargo, teniendo en especial consideración el porcentaje de causas pasadas a sentenciar en tales Juzgados, y dados los informes de los Registros de Pases a estudio de todos los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, de la misma Circunscripción, es conveniente que, temporalmente, los Secretarios asignados a Relatoría de los Juzgados N° 3 y N° 4 de la Primera Circunscripción colaboren con los Juzgados N° 1 y N° 2, respectivamente, para la proyección de Autos Interlocutorios, en las causas que indiquen las Magistradas a cargo de estos.-

Que en cuanto a las manifestaciones, de las mencionadas Magistradas, referidas a los plazos de vencimientos de las causas, es pertinente que por el Área de Control de Plazos de Secretaría Administrativa se informe a los Juzgados del Fuero de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de las Tres

Circunscripciones, los plazos que se consideran por el Alto Cuerpo, en los controles que se realizan por intermedio de tal Área, para cada tipo de proceso y clase de resolución, incluidos aquellos que corresponden a una interpretación sistémica de los principios de economía procesal (art. 3 inc. "ñ" del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia) y no desnaturalización de los procesos principales (art. 187 del C.P.C. y C. por remisión del art. 3 inc. "p" del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia) en virtud de lo cual el plazo máximo de resolución de cuestiones incidentales, que tienen relación con el objeto principal del pleito, no puede ser superior al previsto para la sentencia definitiva.-

Que, por su parte, ante la solicitud de redistribución de conceptos de la Sub Área de Despacho Civil N° 3 de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Segunda Circunscripción Judicial, efectuada por la Secretaria a cargo de tal Sub Área con motivo de la cantidad de causas que tramita de todos los Conceptos referidos a alimentos y sin perjuicio de que las mismas equivalen a 1.037 causas, que representan el 29,76% de la totalidad de causas en trámite en las 3 Sub Áreas de Despacho Civil, es conveniente, por las funciones de tales Sub Áreas, receptar lo peticionado en tanto cuenta con la evaluación y conformidad de todos los Jueces de estos Juzgados.-

Que por último, de la evaluación de los distintos planteos y los informes de auditoría se infiere que es factible potenciar los recursos humanos de cada una de las distintas Áreas promoviendo que los Responsables de las Oficinas de Gestión Unificada (Magistrados, Secretarios y Prosecretarios) no solo capaciten mediante el cumplimiento de la obligación de instruir al personal a su cargo, sino también con programas de capacitaciones internas que puedan ser consideradas en el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES y computadas por Dirección de Recursos Humanos, a los fines del cumplimiento de las capacitaciones obligatorias que se exigen para los concursos de ascensos de personal.-

Por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, y 39 -inc. 4, 6, 7.b, 21 y 29-, 96, 98, 99 y 124 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- ESTABLECER que, no obstante las reglas generales dispuestas en el punto I.C.2.a. del Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA” -aprobado por Acuerdo N° 385/2021, el ingreso de las causas en los Juzgados de tal fuero de la Primera y Segunda Circunscripción, se realizará, transitoriamente, desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022, inclusive, de la siguiente manera:

a. Primera Circunscripción:

- Causas por sorteo compensatorio y aleatorio, entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4.

b. Segunda Circunscripción:

- Causas de sorteo compensatorio, al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3.

Se mantienen las reglas generales de turnos previstas en el punto “I.C.2.a.i.” e “ii.” del Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA”, aprobado por Acuerdo N° 385/2021, para las causas de ingreso directo que se determinan en el Anexo A de tal Acuerdo.-

Transcurrido dicho periodo, se aplicarán las reglas generales del punto I.C.2.a referido, sin perjuicio de la evaluación que se realizará del número de causas en trámite ante cada Organismo de manera de determinar la necesidad de disponer la continuidad de tal medida tendiente a la compensación de las causas, ante las respectivas remisiones que se están efectuando entre Juzgados por las disposiciones del art. 7 sobre competencia por prevención y conexidad del nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia.-

II.- DISPONER que la Prosecretaria Cuello Mónica Liliana, continúe prestando servicios exclusivamente en el Área de Atención, Ingreso y Egreso de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Segunda Circunscripción Judicial, para realizar las funciones de Registros de pases a Estudio en el sistema de gestión de expedientes judiciales (art. 18 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia).-

III.- ESTABLECER que, desde el 25/07/2022 hasta el 31/10/2022, los Secretarios asignados a tareas de Relatoría y Audiencias de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4 de la Primera Circunscripción colaboren con los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 y N° 2 respectivamente, para la proyección de Autos Interlocutorios, en las causas que indiquen las Magistradas a cargo de los mencionados Juzgados N° 1 y N° 2.-

IV.- DETERMINAR que por el Área de Control de Plazos de Secretaría Administrativa se informe, en el mes de agosto del año en curso, a los Juzgados con competencia en Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de las Tres Circunscripciones, los plazos que se consideran por el Alto Cuerpo por intermedio de los controles respectivos de tal Área, para cada tipo de proceso y clase de resolución, incluidos aquellos que corresponden a una interpretación sistémica.-

V.- SUSTITUIR en el punto V B 2 del anexo I del Acuerdo N° 90-STJSL-SA-2022 la distribución de conceptos de las Sub Áreas de Despacho Civil de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme a la propuesta formulada con conformidad de los Magistrados de tales Juzgados, que se anexa al presente.-

VI.- PROMOVER, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, que los Responsables de las Oficinas de Gestión Unificada (Magistrados, Secretarios y Prosecretarios) en cumplimiento de la obligación de instruir al

personal a su cargo realicen capacitaciones internas, que puedan ser consideradas en el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES para ser computadas por tal Dirección a los fines del cumplimiento de las capacitaciones obligatorias que se exigen para los concursos de ascensos de personal.-

VII- ESTABLECER que el informe de análisis de gestión de las Oficinas de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial y los datos de auditorías adjuntos -obrantes en actuación N° 19520095 del ADM 11269/21-, serán nuevamente considerados por el Superior Tribunal con datos de auditorías informáticas actualizados al 30 noviembre del año en curso.-

VIII.- DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos", y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

ANEXO

Distribución de conceptos de las Sub Áreas de Despacho Civil de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Segunda Circunscripción Judicial

Despacho Civil N° 1, Secretaria Dra. Lucero, María de las Mercedes

CUIDADO PERSONAL COMPARTIDO ALTERNADO

CUIDADO PERSONAL COMPARTIDO INDISTINTO

CUIDADO PERSONAL UNILATERAL

PRIVACIÓN DEL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL S

SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

TUTELA

GUARDA

RÉGIMEN COMUNICACIONAL

B.L.S.G.

RESTRICCIÓN DE CAPACIDAD /DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD

GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

ADOPCIÓN SIMPLE

ADOPCIÓN PLENA

ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN

INSCRIPCIONES REGISTRALES (MATRIMONIO, DIVORCIO, SEPARACIÓN, DEFUNCIÓN) INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO TARDÍO

ADICIÓN/CAMBIO/SUPRESIÓN DE APELLIDO

INFORMACIÓN SUMARIA

RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE N.N.YA

ACCIONES DERIVADAS DEL PARENTESCO

Despacho Civil N° 2, Secretaria Dra. Herrera Alejandra

COMPENSACIÓN ECONÓMICA

ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA

CESE DE UNIÓN CONVIVENCIAL

NULIDAD DE MATRIMONIO

ACCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

UNIÓN CONVIVENCIAL

VENIA PARA CONTRAER MATRIMONIO

REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DIVORCIO

TERCERÍA DE DOMINIO

DIVORCIO UNILATERAL

DIVORCIO BILATERAL

HOMOLOGACIÓN

CONTROL DE LEGALIDAD

DAÑOS Y PERJUICIOS

ACCIÓN MERAMENTE

DECLARATIVA SEPARACIÓN JUDICIAL DE BIENES

MEDIDA AUTOSATISFACTIVA

MEDIDA CAUTELAR

MEDIDAS PREVIAS

RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN MATRIMONIAL

RECLAMACION DE LA FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

IMPUGNACIÓN DE MATRIMONIO

IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN PRESUMIDA POR LEY

NEGACIÓN DE FILIACIÓN PRESUMIDA POR LEY

IMPUGNACIÓN PREVENTIVA DE FILIACIÓN

IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO

Despacho Civil N° 3, Secretario Dra. Yacanto Cecilia:

OFRECIMIENTO ALIMENTOS

ALIMENTOS

OFICIOS LEY

NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

AUTORIZACIÓN JUDICIAL GENÉRICA

AUTORIZACIÓN PARA RADICACIÓN EN EL EXTERIOR

ACCIONES DERIVADAS DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

ACCIÓN SOBRE DIRECTIVAS MÉDICAS ANTICIPADAS

ACCIONES DE DISPONIBILIDAD DEL CUERPO U ÓRGANOS

Acompañando la conformidad a la presente propuesta de los Sres Jueces de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1, 2, y 3, Dres.

Mariana Sorondo Ovando, Rodolfo Emilio Rossi y Lorena Alejandra Báez, y esperando una favorable respuesta a la presente petición, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.-


Dra. MARIANA SORONDO OVANDO
JUEZ
JUZGADO FAMILIA N. A. Y V
N° 1, 2° C. J. V. (B. L.)


Dr. RODOLFO EMILIO ROSSI
JUEZ
JUZGADO FAMILIA N. A. Y V
N° 2, 2° C. J. V. (B. L.)


Dra. LORENA ALEJANDRA BÁEZ
JUEZ
JUZGADO FAMILIA N. A. Y V
N° 3, 2° C. J. V. (B. L.)


Dra. Cecilia Yacanto
SECRETARIA